

28 AGO 2026

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 1515

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-045 DE 2026"**

La secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas, en ejercicio de las facultades conferidas por el señor Alcalde para celebrar contratos en nombre y representación de esta entidad territorial mediante Decreto Municipal N°229 de 26 de mayo de 2026, y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los artículos 2, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 11, 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; el **numeral 2, literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**; el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, uno de los fines esenciales del Estado consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados a favor de las personas.

Que según el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para contratar y dirigir los procesos contractuales en sus diferentes modalidades y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso.

Que la Secretaría de gobierno requiere iniciar un proceso de contratación cuyo objeto es:

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se enmarca dentro de los límites de la menor cuantía de la Entidad, el procedimiento de selección aplicable es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, tal como lo consagra expresamente el **literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, y cuyo procedimiento se encuentra reglado en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**. "Que es deber de la entidad



Municipio de  
Dosquebradas

28 AGO 2026  
2-1515--

adelantar los procesos de selección bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la participación de los interesados en condiciones de igualdad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, los cuales fueron publicados en SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se allegaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente respondidas dentro del término legal y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de Gobierno, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al presente proceso, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261674, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).

Que durante el término dispuesto en el cronograma del proceso para la solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron TRES (3) solicitudes presentadas oportunamente por interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que la entidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para acceder a la limitación de convocatoria, constatando que las solicitudes allegadas cumplen con las exigencias legales y reglamentarias, particularmente en lo referente a la acreditación de la calidad de Mipyme y su domicilio principal, así como la inscripción y vigencia en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Que del análisis efectuado se evidenció que varios de los solicitantes que acreditaron debidamente su condición corresponden a empresas con domicilio principal en el Departamento de Risaralda, circunstancia que permite a la entidad orientar la limitación territorial dentro del marco legal establecido.

Que la limitación de la convocatoria a Mipymes departamentales de Risaralda resulta procedente y proporcional, toda vez que se encuentra orientada al fortalecimiento del tejido empresarial regional, la promoción del desarrollo económico local y departamental, la generación de empleo formal en la región y la consolidación de la capacidad productiva de las pequeñas y medianas empresas del territorio.

28 AGO 2026  
- 1515 -



Que esta medida encuentra sustento en los principios de economía, promoción de la libre competencia con enfoque diferencial y desarrollo sostenible de las economías regionales, permitiendo incentivar la participación efectiva de las Mipymes del Departamento de Risaralda en la contratación estatal, en armonía con los fines previstos en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.

Que en virtud de lo anterior, y al verificarse el cumplimiento de las condiciones normativas y materiales exigidas para tal fin, la entidad considera jurídicamente viable y administrativamente conveniente limitar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SAMC-045 de 2026 a Mipymes con domicilio principal en el Departamento de Risaralda.

Que cumplidas las etapas previas del proceso, es procedente continuar con la apertura del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-045 DE 2026, cuyo objeto es:

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261574.

**ARTÍCULO TERCERO:** Limitar la presente convocatoria a Mipymes con domicilio principal en el Departamento de Risaralda, conforme a la verificación realizada y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios del sector, documentos previos, respuestas a observaciones y pliego de condiciones definitivo podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

28 AGO 2026  
- 1515 -



Municipio de  
Dosquebradas

**ARTÍCULO QUINTO:** Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Dosquebradas a los 28 días del mes de agosto de 2026.

**MELISSA CARMONA GÓMEZ**

Secretaria de Despacho  
Secretaría de Gobierno

**SEBASTIÁN CAMILO GÓMEZ GÓMEZ**

Proyectó y revisión abogado contratista